



SANTA FE CAPITAL

CONTRATO

En la ciudad de Santa Fe, el día 29 de diciembre del año 2022, se celebra el presente contrato entre el Intendente de la Ciudad de Santa Fe, Lic. Raúl Emilio Jatón, la Directora Ejecutiva del Ente Autárquico Santa Fe Hábitat: Agencia para el Desarrollo Social y Urbano, Abog. Ma. Paola Pallero, en representación de la Unidad Ejecutora Municipal (UEM) del Programa "Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda", constituyendo domicilio en la calle Salta N° 2951, en adelante "el Contratante", por una parte, y por la otra, **ALEXIS FRANCISCO ACOSTA**, de Nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad N° 32.902.863, con domicilio en Calle Lavalle 6.248, en adelante "el Consultor", todas en adelante y en conjunto denominadas "las Partes";

CONSIDERANDO:

- a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios definidos en este Contrato (en adelante denominados los "Servicios");
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y
- c) Que el Contratante ha solicitado, a la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat -en adelante LA SECRETARIA- un financiamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) (en adelante denominado el "Banco" o "Banco Mundial") para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo como parte del Programa Integral de Hábitat y Vivienda (Préstamo BIRF N° 8712-AR), en adelante denominado el "Programa").

El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) sólo se efectuarán pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por LA SECRETARIA, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

- I. Servicios
 - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.



SANTA FE CAPITAL

(ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo A.

2. Plazo El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 01 de Enero del 2023 hasta el 30 de Junio del 2023, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos A. Monto máximo
El Contratante pagará al Consultor la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$198.675,00) por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor.

El Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuesto a que pudiera estar sujeto el Consultor, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales o provinciales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo del Consultor. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva del Consultor toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

B. Calendario de pagos

Los pagos se realizarán en forma mensual y contra presentación de informes de actividades realizadas. El calendario de pagos será el siguiente:



SANTA FE CAPITAL

1° Enero 2023 \$198.675,00	2° Febrero 2023 \$198.675,00	3° Marzo 2023 \$198.675,00
4° Abril 2023 \$198.675,00	5° Mayo 2023 \$198.675,00	6° Junio 2023 \$198.675,00
TOTAL \$ 1,192,050.00		

4. **Administración del proyecto** El Contratante designa a la Arq. Gabriela López como la Coordinadora, dentro del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, y aprobación de los informes de avance correspondientes al período a cobrar, elaborado por el Consultor.
5. **Calidad de los Servicios** El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el Consultor fuera considerado insatisfactorio para el Contratante, éste notificará al Consultor por escrito, especificando el problema. El Consultor dispondrá de un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del Consultor, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.
6. **Relación entre las partes** La relación entre el Contratante y el Consultor, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico del Consultor y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del Contrato es la de un contratista independiente.
7. **Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por



SANTA FE CAPITAL

escrito de este último.

8. Propiedad de los materiales

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades

El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
10. Seguros

El Consultor cuenta con una póliza de seguro de vida y accidentes personales que cubre todo el plazo del presente contrato. El número de póliza es 46432038 de la Compañía LA SEGUNDA.- Asimismo declara que cuenta con prestación médica y/u obra social a su exclusivo cargo.
11. Cesión

El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
12. Ley e idioma por los que se registrará el Contrato

El presente contrato se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VI - Art. 1251 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial Argentino y leyes de la República Argentina, en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se pactan.
13. Solución de controversias

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso administrativo o judicial conforme a la jurisdicción del Contratante.
14. Elegibilidad

El consultor debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en las Políticas Aplicables y según se describe en el Anexo B.



SANTA FE CAPITAL

15. Conflicto de Interés
- El Consultor:
- a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el Contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
 - b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
 - c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al Consultor.
 - d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
16. Fraude y Corrupción
- El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a Fraude y Corrupción según se indica en el Anexo C.
17. Rescisión del Contrato
- a) Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Programa Integral de Hábitat y Vivienda para la cual se efectúa, el contratado se aviene que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa y/o la ejecución de las obras de infraestructura, en especial por falta de financiamiento del mismo o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido sin que esto otorgue derecho al contratado a resarcimiento alguno.
 - b) El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin otro requisito que una notificación a tal efecto por escrito previa de treinta (30) días. Si la rescisión ocurriera por mal desempeño del contratado en el cumplimiento de sus obligaciones,



SANTA FE CAPITAL

el preaviso podrá ser de quince (15) días; en ambos casos, el pago final al que pueda tener derecho el contratado, se resolverá en virtud al grado de avance del trabajo realizado, ponderado por el Coordinador Ejecutivo del Programa.

c) Será causal justificada de rescisión el incumplimiento por el contratado del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince (15) días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.

d) Ante la evidencia de imposibilidad del contratado en concluir los servicios, se producirá la resolución del contrato. En tal caso el pago final al que pueda tener derecho el contratado, se resolverá en virtud del informe sobre el grado de avance del contrato, producido por el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora, debiéndose valorar si puede mediar culpa o dolo del contratado.

El contratado designa a Acosta Narela Laura María Emilia, DNI Nº40.451.802, con domicilio en Salta 574, como beneficiario a efectos de percibir los importes que le correspondan en virtud del presente contrato, en caso de incapacidad sobreviniente.

En caso de corresponder, los gastos correspondientes a traslados y viáticos serán abonados por el contratante con recursos locales y sobre la base de las tarifas establecidas en la legislación aplicable a la jurisdicción del contratado

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de los mismos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los 29 días del mes de Diciembre de 2022.-

Abg. María Paola Pallero
Directora Ejecutiva
Santa Fe Hábitat

POR EL CONTRATANTE

Firmado por Nombre y apellido

POR EL CONSULTOR

Firmado por Alexis Francisco ACOSTA

Lic. Raúl Emilio Jatón

INTENDENTE

NATALIA ALVAREZ OPORTO
Dpto. Legislación



SANTA FE CAPITAL

LISTA DE ANEXOS

- Anexo A: Términos de Referencia
- Anexo B: Certificación de Elegibilidad de Consultores Individuales
- Anexo C: Fraude y corrupción
- Anexo D: Modelo de Nota de situación tributaria



SANTA FE CAPITAL

ANEXO A
TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PROMOTOR AMBIENTAL
EJECUCIÓN DE PROYECTO**

CONSULTOR: ALEXIS FRANCISCO ACOSTA

PROYECTO: San Agustín, Yapeyú Oeste, Loyola Norte, La Ranita y Yapeyú de la Ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe
PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA
Préstamo BIRF 8712-AR

ESPECIALISTA EN: MEDIO AMBIENTE

RESPONSABLE ANTE: UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL DE SANTA FE

DEDICACIÓN: tiempo completo

DURACIÓN: 6 meses

LUGAR: Ciudad de Santa Fe, Santa Fe

En el marco del PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA, el locador deberá realizar las siguientes tareas específicas:

1. OBJETIVO GENERAL

□ El consultor ambiental llevará a cabo la aplicación de los aspectos ambientales del Plan de Intervención Integral del Proyecto Ejecutivo Integral. Dicho documento forma parte de estos Términos de Referencia, en el marco de los documentos generales del Programa Integral de Hábitat y Vivienda y de los específicos del Área Ambiental en los Barrios San Agustín, Yapeyú Oeste, Loyola Norte, La Ranita y Yapeyú de la Ciudad de Santa Fe de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Las metas a alcanzar en el trabajo de ejecución serán:

1. Aplicar una metodología interdisciplinaria en el marco de trabajo del equipo de campo.
2. Garantizar la aplicación y efectividad de los planes de manejo.
3. Garantizar las condiciones de mitigación durante la construcción.



SANTA FE CAPITAL

4. Promover la participación vecinal en la comprensión y tratamiento de problemas ambientales del barrio y en particular en la ejecución de las acciones contempladas en el Plan de Manejo ambiental del mismo.
5. Estimular conductas individuales y comunitarias de manejo y vigilancia ambiental.
6. Ejercer tareas en concepto de comunicación grupal, capacitación y búsqueda de soluciones a conflictos vecinales relacionados con la temática ambiental.
7. Promover la apropiación y defensa por parte de la comunidad de las mejoras alcanzadas por el barrio, estimulando conductas individuales y comunitarias que permitan dar continuidad y sustentabilidad a los logros obtenidos y otras mejoras que la comunidad barrial proponga como metas a más largo plazo.
8. Contribuir a la eliminación o neutralización de los riesgos ambientales presentes en el barrio y su entorno.
9. Contribuir a la disminución de la incidencia de enfermedades directamente relacionadas con el estado del hábitat (diarreas, enfermedades bronco-pulmonares y afecciones de la piel y ojos) mediante el mejoramiento del estado sanitario del espacio público y privado.

3. PRODUCTOS

El producto esperado es la ejecución de las actividades del Plan de Intervención Ambiental dentro de la Propuesta Integral del proyecto generando:

1. Población con conocimientos y prácticas adquiridas en relación con la salubridad ambiental y el cuidado de la salud.
2. Seguridad de las personas y bienes por mitigación de riesgos ambientales.

4. ACTIVIDADES

1. Realizar un diagnóstico actualizado del estado ambiental del barrio, tanto del espacio público como privado (incluirá todas aquellas temáticas ambientales que no fueron detectadas o que surgieron a posteriori de la realización del Proyecto Ejecutivo Integral). Para ello deberá verificar el plano de riesgos ambientales del barrio y realizar un relevamiento lote por lote levantando la siguiente información básica: forestación de lote, contenedores individuales, presencia de residuos sólidos (chatarra, domiciliario u otros), animales domésticos (tipo, con control sanitario, etc.), desniveles y acumulación de agua en lotes y toda otra variable que se considere pertinente de acuerdo a las características ambientales del barrio.
2. Realizar el ajuste del Proyecto Ejecutivo Integral en función del relevamiento y demás condiciones detectadas. Este ajuste puede incluir la reprogramación de actividades, inclusión de nuevos temas, modificación de cronogramas y actores intervinientes.
3. Ejecutar las medidas de vigilancia ambiental identificadas en el Plan de Manejo (Acciones para la eliminación de riesgos, Seguridad en Obras y de Obras de Mitigación).
4. Identificar, evaluar y planificar las actividades emergentes que surjan como respuesta a las demandas o necesidades de la comunidad.



SANTA FE CAPITAL

5. Monitorear el cumplimiento de las medidas de vigilancia, garantizar la aplicación y efectividad de las actividades para realizar dichas medidas de vigilancia, sistematizar la información pertinente y comunicar el requerimiento de una acción específica a quien corresponda, tal como nota de servicio, gestión ante el Municipio, etc.
6. Verificar el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental por parte de la empresa adjudicataria interactuando con el Responsable Ambiental y el Responsable Técnico de la misma.
7. Facilitar a las unidades ejecutoras (UEM) y a la Secretaría de Infraestructura Urbana (SIU) toda la información necesaria para la elaboración de Ficha Única de Proyecto, Ficha de Monitoreo Integral Mensual y de Evaluación Integral de los Proyectos en la etapa de obra y post-obra (EPI 1 y 2), así como cualquier información que requiera la UEM, para realizar evaluaciones del estado de situación del barrio o del desenvolvimiento del promotor.
8. Participar en forma efectiva e integrada de reuniones intersectoriales y actividades planificadas con el equipo de campo y con la UEM.
9. Articular la intervención de las entidades previstas en el Plan de Manejo y otras que pudieran surgir a partir del relevamiento o de actividades emergentes.
10. Planificación y ejecución de talleres y campañas ambientales, reuniones, prácticas demostrativas, etc.
11. Elaboración de material gráfico (cartillas, guías y material didáctico), convocatorias y divulgación por prensa, radio o televisión.
12. Efectuar una asistencia permanente y sistemática en el barrio en el tiempo necesario que demanden las actividades planificadas y emergentes identificadas, así como atención de beneficiarios y participación de otras tareas que le sean requeridas.
13. Aportar información y datos para la elaboración del Informe Integral Final a la finalización del Contrato.
14. Participar con los actores locales y miembros del equipo de campo en la Identificación de Proyectos de Iniciativas Comunitarias y Proyectos de Fortalecimiento del Capital Social y Humano.

5. PRESENTACIÓN DE INFORMES

1. Cada 30 días el consultor deberá presentar a la UEM la información y aportes que requiera la conformación de los documentos relacionados al proyecto (Ficha de Monitoreo Integral mensual -FMIM-, la Ficha Única de Proyecto, evaluaciones, etc.) adjuntando la documentación respaldatoria en formato digital.
2. Al finalizar el proyecto el consultor participará en la producción del Informe Final que contenga un resumen ejecutivo de los trabajos realizados por el Equipo, recomendaciones para eventuales trabajos futuros con igual alcance y lecciones aprendidas del trabajo realizado.
3. En caso de finalizar la participación del consultor antes de la terminación del proyecto, deberá presentar un Informe Final individual que contenga un resumen de la actividad realizada, recomendaciones y lecciones aprendidas del trabajo realizado.



SANTA FE CAPITAL

ANEXO B

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD DE CONSULTORES INDIVIDUALES
 (Internacionales y Nacionales)

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual INTERNACIONAL o NACIONAL, CERTIFICO QUE:

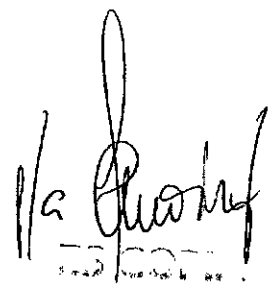
1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF): Argentina.
2. No tengo relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, inclusive, con empleado alguno del BIRF.
3. Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BIRF y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de interés para aceptar este nombramiento.
5. No pertenezco a la planta regular o temporal del Estado o la institución prestataria o beneficiaria. No he pertenecido a cualquiera de esas instituciones en el periodo comprendido entre una fecha seis meses anteriores a la primera de la presentación de la solicitud o a la fecha de selección del Consultor. Para los efectos de la elegibilidad de Consultores individuales se entiende como institución prestataria o beneficiaria aquella que recibe un préstamo, o aquella institución ejecutora o beneficiaria de los servicios de los expertos.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad tornará nulo y sin efecto este Contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

FIRMA: 

NOMBRE: Alexis Francisco Acosta

FECHA: 29/12/2022


 NADIA ALVAREZ CRESTO
 Jefa Depto. Legistación



SANTA FE CAPITAL

ANEXO C

FRAUDE Y CORRUPCIÓN

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes/postulantes/proponentes, consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

- i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
- ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
- iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;



SANTA FE CAPITAL

iv. por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;

v. por "práctica obstructiva" se entiende:

a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e., que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola inelegible para (i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato¹; (ii) ser designada² subcontratista,

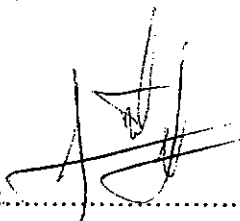
¹ Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) aplicar para un proceso de precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

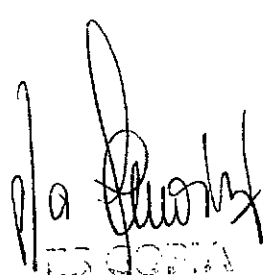


SANTA FE CAPITAL

consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.

e. Exigirá que en los documentos de SDO/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes / postulantes/proponentes, consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar³ todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

FIRMA: 
NOMBRE: Alexis Francisco Aosta
FECHA: 29/12/2022


ES COPIA
NADIA ALVAREZ COFRE
Ab. D. G. L. C. S. R.

² Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta/propuesta del Licitante/Proponente debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

³ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

